



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
SECRETARIA GENERAL I DEL PLE

MOCIÓ

Que formula la octava Teniente de Alcalde y Titular del Área de participación, derechos e innovación de la democracia

En relación con las enmiendas presentadas al proyecto de Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, aprobado por Junta de Gobierno Local el 21 de enero de 2022, escrito presentado por el Grupo Municipal Ciudadanos, el 18 de febrero de 2022, y

Visto el informe conjunto emitido por el Secretario General de la Administración y el Secretario General del Pleno, de fecha 1 de marzo, en relación con las cuestiones que no son estrictamente jurídicas, como se ha indicado en el mencionado informe, se formulan las siguientes consideraciones:

- En cuanto a la enmienda de adición del art. 67.1 que sugiere “*precisar que los ocho días se reputan días hábiles*”, señalar que a pesar de ser un tema innecesario dado que la propia ley ya establece esa condición, la enmienda se puede aceptar.
Por lo que se sugiere añadir “*indicando a su vez de manera expresa la fecha de vencimiento del plazo de presentación de preguntas y mociones*”, hay que indicar que no cabe su incorporación ya que no es una cuestión jurídica.
- Con respecto al párrafo del art. 67. 2, enmienda de sustitución, se sugiere “el número máximo de mociones y preguntas que se pueden presentar por cada grupo político será el fijado, en su caso, para las comisiones informativas en el Reglamento Orgánico del Pleno”. En este caso cabría indicar que en caso de que el reglamento no establezca un número de preguntas y mociones máximo para los consejos de distrito, éste será el mismo que para las diferentes comisiones informativas, pero siempre remitiéndose al Reglamento del Pleno.

En consecuencia, se propone a la Comisión Informativa y al Pleno que la redacción del artículo 67.1 (párrafos primero y segundo) disponga lo siguiente:

1. La convocatoria de las sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo corresponde a la presidencia de la Junta Municipal de Distrito.

La convocatoria tendrá que realizarse con una antelación de ocho días hábiles cuando se trate de una sesión ordinaria y de cuarenta y ocho horas hábiles cuando se trate de una sesión extraordinaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
REGIDORA-DELEGADA - DELEGACIÓ DE PARTICIPACIÓ CIUTADANA I ACCIÓ VEINAL	ELISA VALIA COTANDA	24/03/2022	ACCVCA-120	93196915955835865290 487801405947321282



Id. Document: 5Klr PhpV wMzp rmFN 7/nP HNV3 c9c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Así mismo, y en relación con la enmienda propuesta, el segundo párrafo del artículo 67.2 del ROGA se propone que quedaría redactado del modo siguiente:

El número máximo de mociones y preguntas que se pueden presentar por cada grupo político, en el caso de que no se establezca expresamente, será el fijado para las comisiones informativas en el Reglamento Orgánico del Pleno.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
REGIDORA-DELEGADA - DELEGACIÓ DE PARTICIPACIÓ CIUTADANA I ACCIÓ VEÏNAL	ELISA VALIA COTANDA	24/03/2022	ACCVCA-120	93196915955835865290 487801405947321282